

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES

Nº **046**

PERIODO LEGISLATIVO **2019**

EXTRACTO: TRIBUNAL DE CUENTAS CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Nº 214/2019 ADJUNTANDO RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 097/2019

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

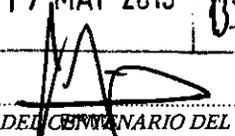
Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° <b>223</b>	<b>17 MAY 2019</b>	HORA <b>0:ff</b>
 2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN		



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 214 /2019.-**

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

12 de Octubre N° 131-Ushuaia	PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
	04 JUN 2019
	MESA DE ENTRADA
N° 047	Hs. 12 <sup>20</sup> FIRMA: 

SR. VICEGOBERNADOR Y  
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
DOMICILIO: Av. Maipú y Onas - USHUAIA - (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09 y el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letras: T.C.P.-PR N° 115/2019, caratulado: “S/RECESO INVERNAL 2019”, se ha emitido la Resolución Plenaria N° 097/2019, que en su parte pertinente reza: *“ARTÍCULO 1º.- Establecer el Receso Invernal correspondiente al año 2019, a partir del día 15 y hasta el día 26 de julio de 2019, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención, dentro del período de fería dispuesto, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos. ARTÍCULO 2º.- Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período establecido en el artículo 1º, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo, en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, para las cuales los plazos fijados en la misma tendrán plena vigencia, como así también, en relación a las actuaciones correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración. ARTÍCULO 3º.- En aquellos organismos donde no se establezca una guardia y a los efectos del cumplimiento de los artículos 2º inciso a) y 32 de la Ley provincial N° 50, las actuaciones respecto de las cuales corresponda el procedimiento de control preventivo deberán ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas. ARTÍCULO*

9º.- Registrar. Notificar a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones citadas en el artículo precedente. Notificar a la Secretaría Contable, a la Secretaría Legal y a la Asesoría Informática. Comunicar al personal y a los organismos sujetos a control. Publicar en Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

Fdo.: PRESIDENTE: - VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Hugo Sebastián PANI - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

Se deja constancia que se remite, en copia certificada la **Resolución Plenaria N° 097/2019**, y copia de la presente cédula de notificación.

Ushuaia, 17/05/2019

Pedro Nimsi GONZALEZ  
SECRETARIO PRIVADO  
DEL CUERPO PLENARIO  
DE MIEMBROS  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

En Ushuaia, a los 17 días del mes de Mayo de 2019, me constituí en el domicilio de Judicial y fui atendido por una persona que dijo llamarse....., a quien se le , en copia certificada la **Resolución Plenaria N° 097/2019**, y copia de la presente cédula de notificación.

Franco E. ANDRADA BIDART  
Asistente - Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

DNI N° .....

NOTIFICADOR:

17.05.19  
13 15

PASE A SECRETARIA  
ADMINISTRATIVA

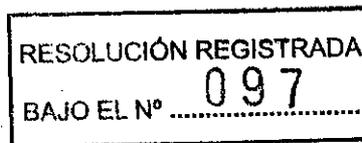
PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

22 MAY 2019



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ushuaia, 14 MAY 2019

**VISTO:** el Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09 y el Expediente Letra TCP - PR N° 115/2019 caratulado "S/RECESO INVERNAL 2019"

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 40 del Reglamento Interno dispone que: *"El Tribunal de Cuentas establecerá un receso de invierno a través del correspondiente Acuerdo Plenario. Durante éste período se mantendrá, en el Tribunal, una guardia mínima, declarándose días inhábiles los correspondientes a la feria"*.

Que en razón de la norma citada, corresponde establecer el período de receso invernal del año en curso, fijando el mismo, a partir del día 15 y hasta el día 26 de julio de 2019, ambas fechas inclusive.

Que además procede declarar inhábiles los días correspondientes al citado receso invernal para toda tramitación administrativa, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001 y las correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

Que en aquellos organismos donde no se establezca una guardia y a efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° inciso a) y 32 de la Ley provincial N° 50, las actuaciones respecto de las cuales corresponda el procedimiento de control preventivo deberán ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas.

Que por otra parte, procede determinar el período en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso invernal, fijándolo desde el 01 de julio y hasta el 13 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**Pedro Nilsal GONZALEZ**  
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros

A dicho período podrán adicionarse los días de Licencia Anual Ordinaria pendientes de usufructo por razones de servicio, no pudiendo el mismo ser objeto de fraccionamiento ni acumulado a las justificaciones previstas en el artículo 13 incisos b) y h) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución Sub. T. N° 345/2013.

Que el agente que no usufructúe los días correspondientes al receso invernal en el período establecido, perderá el derecho a gozarlo con posterioridad, salvo razones de servicio, en cuyo caso el plazo de usufructo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que tendrán derecho al beneficio los agentes que acrediten una prestación efectiva de servicios mínimos de seis (6) meses a la fecha del comienzo del usufructo del mismo, considerándose solamente los servicios computados en este Tribunal de Cuentas.

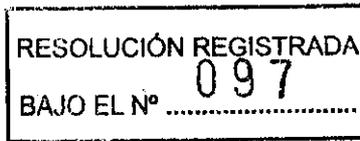
Que en el marco de las actuaciones citadas en el Visto y a los fines de garantizar la continuidad de las tareas propias de este Tribunal, las Secretarías Contable y Legal deberán elevar al Vocal que corresponda, hasta el día 14 de junio del año en curso, la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los períodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías. Igual requerimiento rige para la Dirección de Administración, la Asesoría Informática y la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, en relación a los agentes que presten servicios en ellas, así como para el personal con dependencia del Cuerpo Plenario, cuyas propuestas deben elevarse a Presidencia.

Que el señor Vocal Contador CP Luis María CAPELLANO no suscribe la presente atento lo indicado en la Resolución Plenaria N° 97/2019.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 26 y 27 de la Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"  
provincial N° 50 y el artículo 40 del Anexo I de la Resolución Plenaria  
N° 152/2009 -Reglamento Interno-.

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE**



**ARTÍCULO 1°.-** Establecer el Receso Invernal correspondiente al año 2019, a partir del día 15 y hasta el día 26 de julio de 2019, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención, dentro del período de feria dispuesto, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período establecido en el artículo 1°, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo, en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, para las cuales los plazos fijados en la misma tendrán plena vigencia, como así también, en relación a las actuaciones correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

**ARTÍCULO 3°.-** En aquellos organismos donde no se establezca una guardia y a los efectos del cumplimiento de los artículos 2° inciso a) y 32 de la Ley provincial N° 50, las actuaciones respecto de las cuales corresponda el procedimiento de control preventivo deberán ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 4°.-** Determinar que el período en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso invernal, será entre el 01 de julio y el 13 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive. A dicho período podrán adicionarse los días de Licencia Anual Ordinaria pendientes de usufructo por razones de servicio, no pudiendo ser objeto de fraccionamiento ni acumulado a las justificaciones previstas en el artículo 13 incisos b) y h) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución Sub T. N° 345/2013.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**Pedro Nimsi GONZALEZ**  
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros

**ARTÍCULO 5°.-** Determinar que el agente que no haga usufructo de los días correspondientes al receso invernal en el período consignado, perderá el derecho a gozarlo con posterioridad, salvo razones de servicio, en cuyo caso el plazo de usufructo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 6°.-** Tendrán derecho al beneficio los agentes que acrediten una prestación efectiva de servicios mínimos de seis (6) meses a la fecha del comienzo del usufructo del mismo, considerándose solamente los servicios computados en este Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 7°.-** Requerir a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal de este Organismo, que hasta el día 14 de junio del año en curso, eleven al Vocal que corresponda la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los períodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías. Igual requerimiento rige para la Dirección de Administración, la Asesoría Informática y la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, en relación a los agentes que presten servicios en ellas, cuyas propuestas deben elevarse a Presidencia.

**ARTÍCULO 8°.-** Disponer la reserva del Expediente Letra: T.C.P. - PR. N° 115/2019, caratulado: "S/RECESO INVERNAL 2019" en el ámbito de la Dirección de Administración, ello a efectos de elevar oportunamente el proyecto de acto de aprobación que corresponda, conforme cronogramas autorizados.

**ARTÍCULO 9°.-** Registrar. Notificar a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones citadas en el artículo precedente. Notificar a la Secretaría Contable, a la Secretaría Legal y a la Asesoría Informática. Comunicar al personal y a los organismos sujetos a control. Publicar en Boletín Oficial.

Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 097 /2019**

**CPI Hugo Sebastián PANI**  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**Pedro Nimsi GONZALEZ**  
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

**Dr. Miguel LONGHITANO**  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**